

58

Anova para su Venta al mismo precio; y que
 siendo esta pretension dirigida a destruir sus fabricas que
 no teniendo con unmo correspondientes habran de ser precisamen-
 te quedando este Coman a el auxilio de los Conductores o fabrican-
 tes forasteros; Desde luego para lutar estos por dhaos se hallanan a
 abastecer los Estancos de esta Ciudad y su Jurisdiccion en todo este
 presente año de Jabone, dhaos de toda bondad al dho precio de Diez
 quartos, la libra su Detandose en caso de faltar a este contrato ala 8
 multas que se les Impusiere; y con la Calidad de que no ha de poder
 Venderse en esta Ciudad y su Jurisdiccion Jauon alguno del mismo
 ma Especie sino es un quarto menos; en Cua Conformidad su
 plica a esta Ciudad mande admitir dho abasto y de certimar el
 de Jure de las Ochocientas ansuas y el Sr. D. Joseph Luc
 to Residor y uno de los Cavalleros, hacedores de Propios y abastos
 dio cuenta como en Virtud de la Comision que se le confio a
 Conferido con dho Joseph Mathea a fin de que hiciere algunas
 baja de los diez quartos en libra de Jauon del que tiene hecho Re-
 Jure y no lo ha podido conseguir por deur no le tiene cuenta
 y la Ciudad haviendola Oido y Conferido Acordo que halla
 nandose por los dhos. D. Julian Diaz del Corral y D. Juan Baup
 tista Torano la Condicion que ponen de que ninguno a de poder
 vender Jauon de la misma Especie sino fuere un quarto menos,
 Entendiendose ser admisible la baja de un Ochaus: y que en caso
 de no ser el Jauon de la bondad que se requiere seco y sin los yn-
 gradientes con que se suele adulterar, en las Visitas que se le
 hicieren por los señores Justicia y Cavalleros, fieles e Secutores,
 se le Condene en las penas de perdimiento de todo el Jauon que
 se encontrare en los Estancos con este defecto; y en la de Diez
 Ducados y Veinte en el caso de que la falta sea en todo, los es-
 tancos aplicados, unos y otros, por tercer parte, Juez Ciudad
 y Denunciador; Se admite quanto a lugar en derecho; y se torna
 al pregon =

La Villade
 totana sobre
 la detencion de
 las aguas de

Excepto los señores D. Joseph Puerto D. Pedro Otoner: D. Diego
 Portocarrero y D. Luis Menchiron Residores que por lo que
 an manifestado en la Conferencia no vienen en este acuerdo
 Hizo se relacion de la Citacion acite Cavildo para Con-
 ferir y Resolver en fuerza de Carta Escrita a esta Ciudad
 por la Villa de Totana que se dio en Cavildo de Veinte
 y Ocho del Corriente dando cuenta de los medios que esta
 practicanda para la detencion de las aguas de las villas en los
 terminos de su Jurisdiccion para contener por este medio

